



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para apoyar las acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y apoyar la estrategia Campesena.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Opción 1: Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: Derecho, administración, ciencias sociales y humanas, con post grado en derecho. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación. Habilidades: Conocimiento general de la Política Pública de atención a población víctima y de la normatividad vigente para la atención de las poblaciones vulnerables. Opción 2: Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: agronomía, medicina veterinaria y zootecnia; ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, derecho, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría; ingeniería (ingeniería administrativa, agrícola y forestal, agroindustrial, alimentos, pecuaria, ambiental, industrial y mecánica); y/o postgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación. Habilidades: Conocimiento general de la Política Pública de atención a población víctima y de la normatividad vigente para la atención de las poblaciones vulnerables.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Opción 1: Treinta y siete meses (37) meses de experiencia laboral Opción 2: Veinticinco (25) meses en temas relacionados con la atención de la población vulnerable.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos (02) contratos la suma de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$106.987.964) Opción 1: Se fija como valor total del contrato la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 61.687.534). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.796.724) correspondiente a los nueve (09) días ejecutados en el mes de febrero de 2023, b) Diez (10) pagos iguales mensuales por



	valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 5.989.081). Opción 2: Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 45.300.430). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 1.319.430) correspondiente a los nueve (09) días ejecutados en el mes de febrero de 2023 b) Diez (10) pagos iguales mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVETA Y OCHO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$ 4.398.100)
Once	Once (11) meses a partir del perfeccionamiento del contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bucaramanga y su área Metropolitana
SUPERVISOR:	Coordinación de la Agencia Pública de Empleo
ORDENADOR DEL PAGO:	Director Regional (E)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La presente contratación surge como respuesta a la misionalidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Regional y los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Mediante la expedición de la Resolución No. 69 de 2014 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” en su artículo 7 delegó en el Director Regional de cada regional, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación, la celebración de contratos, la ejecución y



liquidación de los contratos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

La Dirección General del SENA a través de la circular 3-2022-000192 de 09 de noviembre de 2022, impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales del Sena para la vigencia 2023, para la prestación de servicios de apoyo administrativo o misional diferente a instructor.

Dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y trabajo establecidas en el Decreto 249 de 2004 se establece, entre otras:

“(...) 7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.

Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país (...).”

Conforme a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común

Busca que hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes y ancianos sientan la protección de la sociedad en su conjunto y experimenten la posibilidad de ampliar los márgenes de libertad para decidir su vida, en medio del respeto por los derechos de todos los demás, y en la conciencia de sus obligaciones para con la sociedad y la tierra que los acoge y que los cuida. Qué los trabajadores, de forma independiente de su condición sexual, etaria, del color de su piel, de sus ideas, puedan sentir el placer del trabajo como el camino de la dignidad y que los empresarios y productores, hombres y mujeres, encuentren en la ganancia justa y en la redistribución de los beneficios su propia satisfacción y felicidad. Las desigualdades (sociales, económicas, políticas, culturales y espaciales) clasifican a las personas y a las regiones y las estratifican, de manera que mientras abren las puertas para algunos se niega el acceso al bienestar para las mayorías.

Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misionalidad del SENA y el accionar de la Agencia Pública de Empleo del SENA:

1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad
3. Derecho Humano a la alimentación: modernizar la agricultura y fortalecerla.
4. Crecimiento Verde con Justicia: economía verde, industria limpia.
5. Convergencia social regional: reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)
6. Estabilidad económica: obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos.



Por otra parte, el SENA es una de las entidades perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Es oportuno mencionar que el Gobierno Nacional en el año 2011 profirió medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de 2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas

Y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

En consecuencia desde la Agencia Pública de Empleo (APE), se facilita el acceso a través de una ruta diferencial de aplicación a esta población, la cual inicia en los Centros de los Servicios Públicos de Empleo con una atención personalizada, brindando acciones de orientación ocupacional, con el fin de caracterizarlos e identificar sus intereses ocupacionales que permita direccionarlos a la oferta institucional, con la Entidad y articular con las Entidades Estatales frente a los programas sociales en aras de promover la inclusión social, productiva y su atención diferencial.

De igual manera, la línea estratégica del Empleo contempla tres (3) ejes fundamentales: Atención a través de la Agencia Pública de Empleo, la **Atención a través de la Oficina de Atención a Víctimas y Población Vulnerable** y el Centro de Desarrollo Empresarial (SBDC) Emprendimiento.

Que, en el marco de normativa: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013, la Ley 975 de 2005 (ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración social, la Resolución 1726 de 2014 política Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo N° 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, la Ley 1785 de 2016 que establece la estrategia Red Unidos, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, y el CONPES 4031 de 2021, entre otras, la Entidad proporciona atención a la población víctima y vulnerable.

En ese orden de ideas, la Dirección de Empleo y Trabajo con su objetivo de contribuir a la generación de empleos, trabajos e ingresos para los colombianos mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral, los cuales son operados en los 33 despachos regionales y en los 117 Centros de Formación, además del Centro de Empresarial virtual que se está implementando, Agencias Públicas de Empleo y demás lugares donde tenemos representación misional.

Frente al proceso de gestión de empleo, análisis ocupacional y empleabilidad, se promueve la articulación institucional e interinstitucional para concertar acciones para atención de poblaciones



vulnerables con la finalidad de incidir favorablemente en los niveles de generación de ingresos.

Bajo estas premisas y acciones misionales, a nivel regional en el 2022 el equipo de atención a población víctima y vulnerable de la Coordinación Regional de la APE, en articulación con las otras coordinaciones de la DET, las áreas misionales, estratégicas y de apoyo de la Entidad, desarrolló acciones y estrategias que permitieron el cumplimiento de las metas propuestas y de las líneas estratégicas.

Acciones Estratégicas:

Se realizó la gestión en los municipios del departamento ante los entes territoriales, mesas de víctimas y líderes naturales de los sectores vulnerables, identificando aliados estratégicos para gestionar recursos en la creación o fortalecimiento de unidades productivas, así como realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.

Se gestionó en los diferentes Centros de Formación entre los aprendices pertenecientes a la formación titulada y complementaria para la sensibilización y acompañamiento en la consecución de la población objetivo.

Se realizó atención directa en los diferentes espacios de participación tanto físicos o virtuales de articulación de la Política Pública de Atención a víctimas, convocados por la Unidad para las Víctimas y demás entidades del SNARIV (jornadas de indemnización administrativa, jornadas de sensibilización al emprendimiento entre otros).

Así también se realizó acompañamiento a los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas CRAV y a los Puntos de Atención, cuando se requiera en dichos espacios brindar orientación y asesoría en emprendimiento, entre otras actividades se realizaron las siguientes a población desplazada víctima:

- Atención y orientación en la oferta de servicios del SENA a la población víctima por canales de comunicación: llamadas telefónicas, correo electrónico y WhatsApp.
- Atención de fallos de restitución de fallos de restitución de tierras
- Asesoría en la formulación de planes de negocio y creación o fortalecimiento de unidades productivas de población desplazada
- Talleres de orientación de los servicios de la Agencia Pública de Empleo a Población víctima
- Reunión con el equipo de instructores de población desplazada
- Brindar atención en los puntos de víctimas.
- Atención presencial de usuarios en la Agencia Pública de Empleo
- Participación en Comités y subcomités de Justicia Transicional
- Participación en espacios de socialización de oferta institucional con entidades como Alcaldías, Prosperidad Social, Unidad de Víctimas, ONG y Fundaciones de población vulnerable.

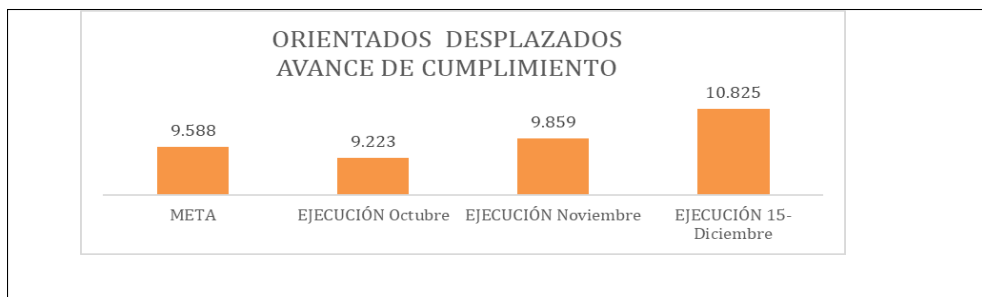
Adicionalmente, para el año 2022 se retomó la atención presencial en los Puntos de Atención a Población Víctima y/o puntos satélites de la APE, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

MUNICIPIO	ORIENTADOR Y/O APOYO TECNICO	DATOS DE CONTACTO	DÍAS Y HORARIO DE ATENCION
Bucaramanga Calle 41 # 13 – 08 Centro	Dayanna Marcela Gonzalez	3173631124 - dmgonzalezr@sena.edu	Martes y jueves 8:00 a 11:30 am



		co	
Piedecuesta Centro comercial San Jerónimo/punto satélite ape	Valentina lozada guerrero	3017176914 - vl lazadaq@sena.edu.co	Miércoles : carrera 6 nº 9 - 98, barrio centro 8:00 A 11:30 AM
Giron Secretaria de desarrollo social	Yerson díaz	3212619565 - yediazm@sena.edu.co	Lunes y miércoles 8:00 A 11:30 AM
Floridablanca Carrera 12 # 12- 28 villa bel	Laura muñoz	3219949068 - ljmunozc@sena.edu.co	Martes y jueves 7:00 A 10:00 AM
Barrancabermeja km 1 vía al llanito continuo of. obras públicas	Erika Díaz Rosmary Hernandez	3134839018 - ediazgo@sena.edu.co 3143987034 rhernandezj@sena.edu.co	Martes y miércoles 8:00 A 11:30 AM
San Gil Cl. 22 # 10 - 32 centro de convivencia	Adriana Ordoñez	3123075417 - amordonez@sena.edu.co	Miércoles y jueves 7:30 a 12:00
Barbosa Carrera 9 # 7 - 15	Heidy Bohorquez	3192228645 - htbohorquez@sena.edu.co	Lunes 8:00 – 12:00 a 2:00 - 6:00

En cuanto al balance de metas se cumplió satisfactoriamente con las metas establecidas a la regional:



Para la vigencia 2023, desde la oficina de atención a población víctima y vulnerable del SENA regional Santander, se articula con entidades territoriales la generación de ingresos para nuestras poblaciones víctimas y vulnerables con el objetivo de fortalecer la inclusión social y mejorar la calidad de vida de todas nuestras poblaciones, especialmente de la población víctima del conflicto armado y la participación en los diferentes espacios de construcción de política pública como son:

- Comités de y Subcomités de Justicia Transicional Departamental y Municipales
- Atención a jornadas de indemnización Administrativa otorgada por la Unidad para las Víctimas a la población.
- Participar en las ferias de servicio de socialización de ofertas del SNARIV.
- Apoyar la realización de la feria de emprendimiento de población víctima y vulnerable
- Presencia en los CRAV
- Adelantar acciones para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, en especial los fallos de Restitución de Tierras y Justicia y Paz
- Realizar gestión para brindar atención a los beneficiarios con medidas cautelares.

Asimismo, se continuará dando cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 219 de 2011, por la cual el SENA viene destinando recursos específicos a través de la Ficha Bpin Servicio de



orientación ocupacional, formación y emprendimiento para población desplazada por la violencia a nivel Nacional - Código Bpin: 2018011000804, para el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a brindar una atención integral a esta población.

De esta forma se ha planteado como objetivo general brindar procesos de orientación ocupacional, formación y emprendimiento, con enfoque diferencial. En ese sentido se plantean unos objetivos específicos:

- Brindar acciones de orientación ocupacional.
- Impartir programas de formación para el trabajo.
- Asesorar a la población en la identificación de ideas de negocio y creación o fortalecimiento de unidades productivas.

Indicador Meta 2023	
Personas Orientadas	285.882
Planes de Negocio Formulados	2.918
Unidades Productivas creadas	1.605
Aprendices Formados	423.451
Cupos de Formación	592.830

Tomado de: *Lineamientos para la operación de los proyectos y programas de la agencia Pública de Empleo vigencia 2023.*
Dirección de Empleo y Trabajo, SENA Dirección General, 2023

En ese sentido de acuerdo con los lineamientos referidos, para a brindar una atención diferencial a la población víctima de la violencia, cada regional debe contar con un equipo de profesionales, (compuesto por enlaces regionales, orientadores ocupacionales, dinamizadores de emprendimiento y técnicos de apoyo)), encargados de brindar los servicios institucionales en materia de orientación, empleo, formación y emprendimiento, así como apoyar el cumplimiento de las metas de la regional Santander

Indicador Meta 2023	
Personas Orientadas	35858
Planes de Negocio Formulados	160
Unidades Productivas creadas	88
Aprendices Formados	75923
Cupos de Formación	108456

Los profesionales a contratar estarán adscritos a la Agencia Pública de Empleo de la Regional Santander, la cual según la Resolución 68-05705 de 2023 cuenta con 03 cargos de planta, a saber: el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo y dos (02) profesionales grado 1 y 2, respectivamente, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos y metas establecidas para el 2023, se hace necesario contratar **dos (2) profesionales – Enlaces Regionales**, que presten sus servicios para apoyar las acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y apoyar la estrategia Campesena, que contribuyan a la superación de vulnerabilidad de la



población y al cumplimiento del Plan de Acción y Fortalecimiento concertado con la Unidad para las Víctimas, el cual se constituye en el principal insumo para el proceso de certificación que adelanta la Entidad Coordinadora del SNARIV a cada una de las entidades que conforman dicho sistema. apoyar la consolidación de información reportada por las diferentes áreas misionales y de apoyo del SENA, para la elaboración de los informes solicitados a nivel interno y externo; participar en los diferentes espacios de implementación de las políticas públicas de atención a poblaciones vulnerables; apoyar el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ficha BPin de Atención a Población Víctima, así como la meta de Atención a Poblaciones Vulnerables; articular con las áreas misionales y de apoyo de las Regionales acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población Víctima y Vulnerable, en especial los beneficiarios de las órdenes judiciales y de las remisiones administrativas; apoyar a los centros para la entrega de los materiales de formación a la Población Víctima y realizar seguimiento aleatorio al proceso; apoyar la gestión y respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Dirección Regional, Nacional organismos de Control y demás público interno y externo; articular con los coordinadores académicos y misionales el desarrollo de los procesos formativos para la población víctima del desplazamiento por la violencia.

En cuanto a la duración del contrato se ha dispuesto lo siguiente mediante comunicación interna No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - **DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:**

“(…)- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.



Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar



en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.””

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 22 de marzo de 2022; en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de dos (02) contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

OPCIÓN 1

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes:

- a.** Atender los compromisos de las políticas diferenciales entre ellas la Política Institucional para la Atención de las Personas con discapacidad y la atención de la Estrategia campesena.



- b. Apoyar la gestión y respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Dirección Regional, Nacional organismos de Control y demás público interno y externo.
- c. Promover en el sector empresarial los perfiles de la población víctima y vulnerable y la consecución de vacantes, con el fin de incidir en su vinculación laboral y contribuir en el indicador de colocaciones de población víctima y vulnerable.
- d. Apoyar las acciones de intermediación laboral con enfoque diferencial, a través de las diferentes estrategias tales como ferias, microferias de empleo, encuentros empresariales, eventos de promoción y/o divulgación, realizando el registro correspondiente en la aplicación web de la APE SENA.
- e. Apoyar la consolidación de información reportada por las diferentes áreas misionales y de apoyo del SENA, para la elaboración de los informes solicitados a nivel interno y externo.
- f. Participar en los diferentes espacios de implementación de las políticas públicas de atención a poblaciones vulnerables
- g. Apoyar el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ficha BPin de Atención a Población Víctima, así como la meta de Atención a Poblaciones Vulnerables.
- h. Articular con las áreas misionales y de apoyo de las Regionales acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población Víctima y Vulnerable, en especial los beneficiarios de las órdenes judiciales y de las remisiones administrativas.
- i. Apoyar a los centros para la entrega de los materiales de formación a la Población Víctima y realizar seguimiento aleatorio al proceso.
- j. Articular con los coordinadores académicos y misionales el desarrollo de los procesos formativos para la población víctima del desplazamiento, priorizando los municipios rurales y rurales dispersos.
- k. En febrero presentar propuesta de articulación del equipo regional para la atención de la población víctimas de la violencia

I. OPCIÓN 2

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- a. Promover en el sector empresarial los perfiles de la población víctima y vulnerable y la consecución de vacantes, con el fin de incidir en su vinculación laboral y contribuir en el indicador de colocaciones de población víctima y vulnerable.
- b. Apoyar las acciones de intermediación laboral con enfoque diferencial, a través de las diferentes estrategias tales como ferias, microferias de empleo, encuentros empresariales, eventos de promoción y/o divulgación, realizando el registro correspondiente en la aplicación web de la APE SENA.
- c. Apoyar la consolidación de información reportada por las diferentes áreas misionales y de apoyo del SENA, para la elaboración de los informes solicitados a nivel interno y externo.
- d. Participar en los diferentes espacios de implementación de las políticas públicas de atención a poblaciones vulnerables
- e. Apoyar el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ficha BPin de Atención a Población Víctima, así como la meta de Atención a Poblaciones Vulnerables.
- f. Articular con las áreas misionales y de apoyo de las Regionales acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población Víctima y Vulnerable, en especial los beneficiarios de las órdenes judiciales y de las remisiones administrativas.



- g. Apoyar a los centros para la entrega de los materiales de formación a la Población Víctima y realizar seguimiento aleatorio al proceso.
- h. Articular con los coordinadores académicos y misionales el desarrollo de los procesos formativos para la población víctima del desplazamiento, priorizando los municipios rurales y rurales dispersos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de la Agencia Pública de Empleo

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (ver anexo 1).

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional (e) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	--------------------------------	------------------------



CO1.PCCNTR.3284055 de 2022	Diana Milena Yañez Vargas	Prestar los servicios profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas y demás normatividad vigente para la atención de la población vulnerable.	39 días	\$ 5.978.000 Un primer pago por el valor de los días ejecutados en el mes de enero y febrero	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3284055 de 2022	Diana Marcela Mariño Rojas	Prestar los servicios profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas y demás normatividad vigente para la atención de la población vulnerable.	10 meses	\$ 42.700.000 Diez (10) pagos mensuales por valor de \$ 4.270.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023.

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Director Regional (E)

VoBo. : Juan Antonio Tautiva Dueñas. Coordinador APE Santander